

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y POR LA OTRA, COSMOCIUDADANO A.C., REPRESENTADO POR JORGE RENDÓN RIBA, DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y "COSMOCIUDADANO A.C.", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL CONGRESO**" por conducto de su representante que:

1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Legislativo tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente.
2. Los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
3. Los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
4. En cumplimiento a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Diputado Carlos Martínez Amador, es quien ejerce la representación del Poder Legislativo del Estado.
5. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, número

ciento veintiocho código postal setenta y dos mil, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. Declara "COSMOCIUDADANO A.C." por conducto de su representante que:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida ante el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaria números 92 del Distrito Federal y registrada en el instrumento número ciento cinco mil, setecientos sesenta y dos del libro número mil cuatrocientos diecinueve, de fecha once de septiembre de dos mil doce y su reforma registrada en el instrumento número ciento siete mil, ochocientos treinta y uno, de fecha trece de junio de dos mil trece.
2. Es una Asociación Civil que tiene como objetivo de investigar y analizar los fenómenos sociales en internet y en las redes digitales así como desarrollar nuevos modelos educativos sociales y tecnológicos para internet.
3. El Director, Jorge Rendón Riba, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigesimo Quinto del Acta de Asamblea número ciento siete mil ochocientos treinta y uno de fecha trece de junio de dos mil trece.
4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio Gabriel Mancera, 1636, PB Colonia del Valle entre Eje 8 y Parroquia, código postal tres mil cien, México, Distrito Federal.

Declaran "**LAS PARTES**" que:

"**EL CONGRESO**" y "**COSMOCIUDADANO A.C.**" suscribirán un Convenio General de colaboración para el intercambio de información respecto a temas especializados en prevención de la violencia social en internet, equidad de género y promoción de la cultura de paz.

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es el establecer las bases generales y los mecanismos entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de colaboración en el desarrollo conjunto de proyectos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto materia del presente instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Coadyuvar mutuamente en el análisis de temas relacionados con la investigación y el análisis de los fenómenos sociales en internet y en las redes digitales, mediante el intercambio de artículos de interés mutuo.
2. Generar la difusión de las tareas resultantes de los convenios específicos que se acuerden.
3. Agendar y calendarizar reuniones de trabajo a fin de establecer acciones específicas.
4. Acordar durante la vigencia del presente instrumento, la propuesta de los acuerdos específicos de ejecución que entre "**EL CONGRESO**" y "**COSMOCIUDADANO A.C.**", resulte conveniente concertar para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERA. Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. "**EL CONGRESO**" designa al Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del para la instrumentación y seguimiento del cumplimiento del presente instrumento. Por su parte, "**COSMOCIUDADANO A.C.**" designa a Jorge Rendón Riba para la instrumentación y seguimiento del presente convenio en su calidad de presidente de "**COSMOCIUDADANO A.C.**"

QUINTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio marco de colaboración, deberán dirigirse a los domicilios establecidos por "**LAS PARTES**" en este convenio.

SEXTA. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o, a ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que "**EL CONGRESO**" y "**COSMOCIUDADANO A.C.**" puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas, por escrito.

DÉCIMA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y surtirá todos sus efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con ocho días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán

las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de terceros.

No obstante lo anterior, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En caso de que "**LAS PARTES**" no llegaran a un acuerdo, éstas convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en el Estado de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para "**EL CONGRESO**", y el otro para "**COSMOCIUDADANO A.C.**", en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días de abril de dos mil quince.

POR "**EL CONGRESO**"



DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "**COSMOCIUDADANO A.C.**"



JORGE RENDÓN RIBA
PRESIDENTE